



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

N° 0812 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 21 NOV 2016

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 001-2016-GRA/GRPPAT-SGATBR-YMJP., de fecha 30 de setiembre del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expediente técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; así como se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la Republica;

Que, el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8°, entre otros, que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y re categorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33° establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y/o Re categorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales;



Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos de los Centros Poblados de compresión del distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, opinando favorablemente para su categorización como VILLA Y CASERIO;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Categorizar, de acuerdo a Ley, como **VILLA** al centro poblado de Santa Rosa; y **CASERIO** a los centro poblados: San Agustín, Ccahuasana, Rinconada Baja, Chamayruchayoc, Comunpiari, Marintari, Gloriapata, San Luis, Mozobamba Alta, Pampa Miraflores, Simariva, Chontacocha, Unión Mejorada y La Unión; ubicados en el espacio político - administrativo del distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; determinado mediante la Ley N° 29558 Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia de La Mar en el departamento de Ayacucho, de fecha 16 de julio del 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** Transcribir la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial-PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Ayacucho, Gobernación Provincial de La Mar, Municipalidad Provincial de La Mar.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución así como el Expediente N° 002-AYAC/CCP-Santa Rosa/050507/16 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario y en consecuencia formara parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo estos registrarse y archivarse.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)